

EXPEDIENTE: VI-01183-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por iniciadas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040 por parte del [DENUNCIANTE_1], en contra de su pareja [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Atento al trámite y naturaleza de la presente acción, teniendo en cuenta los términos de la denuncia, en virtud de lo expuesto y lo prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de resguardar la integridad psicofísica del denunciante, y pacificar la conflictiva familiar existente, en mi carácter de Jueza de Familia procedo a dictar las siguiente medidas cautelares, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- HACER SABER a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO contra el [DENUNCIANTE_1], ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia el denunciante o gritar delante de él, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, generar temor, hostigarlo y/o controlarlo personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).

2.- EXCLUIR a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de la vivienda ubicada en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], debiendo constatarse previamente por intermedio de personal policial de la Provincia de Río Negro si la nombrada está en ese domicilio y en su caso, proceder a notificarla y a cumplir con la medida dispuesta, pudiendo hacer uso de la fuerza pública con los recaudos pertinentes,

sólo en caso de ser necesario, permaneciendo en la vivienda la persona denunciante con la participación de personal del SAT.

3.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la vivienda de la que ha sido excluida y donde vive el [DENUNCIANTE_1] sita en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], o donde éste se encuentre. Haciéndole saber que en caso de verlo en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.

4.- - Hágase saber al personal policial de la Comisaría que corresponda que en caso que en el momento de la exclusión la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] no retire sus efectos personales (documentos, ropas, medicamentos, artículos de higiene, etc.), siempre que no se encuentre discutida su propiedad, deberá acompañarla posteriormente a hacerlo, debiendo coordinar con el [DENUNCIANTE_1] el día y el horario para hacer efectivo el retiro. Asimismo, se les hace saber a las partes, que en caso que sobre algún bien esté discutida la propiedad, deberán iniciar el proceso que corresponda en forma separada.

5.- Atento los términos de la denuncia, dese intervención a la Guardia de SAT, líbrese oficio a dicho organismo a fin que en el término de 5 días remitan un informe pormenorizado del presente caso y/o evaluación de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo disponer el acompañamiento de la Sra. bajo los programas y/o estrategias que el Organismo disponga con la finalidad de promover la problematización y reflexión sobre la situación que atraviesa la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Cúmplase por Otif con copia de la denuncia.

6.- La presente medida estará vigente hasta el día 29/09/2026 (art. 150 del CPF) y, que una vez recepcionado los informes solicitados a SAT y Adultos Mayores , en su caso, las mismas podrán ser modificadas y/o ampliadas.

7.- Hacer saber a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenada por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía la encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarla y notificar a la sede penal a fin de ser imputada.-

8.- Hacer saber al [DENUNCIANTE_1] que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones. En virtud de ello, tampoco podrá acercarse al lugar donde se encuentre la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].

9.- HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza;

10.-Dese (urgente) intervención a la Subsecretaría de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia de Río Negro, respecto a la situación de vulnerabilidad por la que se encuentra atravesando el [DENUNCIANTE_1] y respecto de la situación en la que ahora se encuentra la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo remitir el correspondiente informe a esta Unidad Procesal de Familia (otifviedma@jusrionegro.gov.ar, poniendo en el asunto: Expte. N° VI-01183-F-2026), pudiendo realizar las sugerencias que estime sea pertinentes debiendo remitir el correspondiente informe a esta Unidad Procesal de Familia. Oficiése con copia de la denuncia efectuada.-

11.- Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.

12- Requiérase a la Comisaría del Cóndor que deberá notificar la presente resolución a las partes. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

13.- Regístrese, protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA